

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 366

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE F.U.P.; PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA
LEY TERRITORIAL N°310

Entró en la Sesión 28/10/2004

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

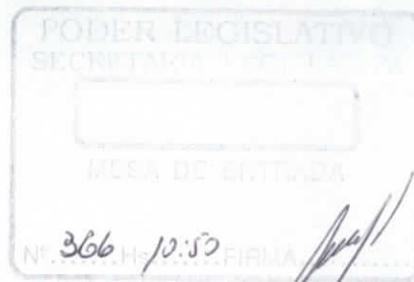
Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Frente de Unidad Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los Accidentes de Tránsito, tema sin duda de extrema gravedad, es uno de los más importantes que se afronta y debe solucionarse en todo el ámbito de nuestra República Argentina. Sus graves secuelas de muertes, heridos, millones de pérdidas materiales, etc., permite catalogarlos como una catástrofe permanente; Si observamos con detenimiento los Artículos 1º ámbito de aplicación y 2º Competencias, de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449/94; taxativamente se advierte la observancia y fortalecimiento del SISTEMA FEDERAL, donde retiene en cada jurisdicción la facultad de asignar competencias a sus órganos; Que la Ley Provincial N° 376/97; sancionada el día 04 de Septiembre de 1997; Promulgada por Decreto Provincial N° 2.598/97; en su Artículo 2º inciso b) determina como AUTORIDAD COMPETENTE para entender en la Aplicación de la Ley adherida: Las Municipalidades o comunas en las Rutas o Calles que se encuentren dentro de los respectivos ejidos Municipales o Comunales;

Que resulta necesario contar con legislaciones Provinciales y Municipales que sean compatibles, toda vez que las normas comunales en determinados casos es taxativamente rígida con relación al cumplimiento de pasos administrativos y de aplicación en los Juzgados Municipales de Faltas de la Provincia.

en un sistema de GOBIERNO DEMOCRATICO, el EJECUTIVO MUNICIPAL dentro de su Ejido Urbano, es quien posee la Autoridad y la Obligación de atender todos los aspectos en materia de SEGURIDAD VIAL, a los efectos de combatir eficazmente la problemática de los accidentes de tránsito;

Que a fin de dar respuesta a las Ordenanzas Municipales que oportunamente instituyeron El Corralón con secuestro de vehículos, hace necesario adecuar la Legislación Provincial a sus efectos.

A tal efecto, y al haberse dejado explícito que en realidad los Altos índices de Accidentes de Tránsito con innumerables pérdidas de vidas, son en gran parte evitables, corresponde a quienes con su conducta rebasan sus derechos generando a su vez un peligro permanente en el uso indebido de las vías de tránsito, al retiro del bien secuestrado, efectúe una erogación económica que advierta un verdadero llamado de atención, y lograr el objetivo principal, mayor seguridad en la circulación, mejorar la fluidez del tránsito, educar sobre el uso correcto de su vehículo, minimizando los riesgos de accidentes que pudieran ocasionar daños personales y/o materiales.-


LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
E.U.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

Bloque Frente de Unidad Provincial

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
SANCIONA LA SIGUIENTE
LEY**

Artículo 1º.- INCORPORESE al texto ordenado de la Ley Territorial N° 310/87; Artículo 64º el siguiente texto: Para proceder al retiro del Corralón de los Municipios y/o Comunas de la Unidad infractora se deberá presentar lo siguiente:

- a).- Comprobante de pago correspondiente a la multa por la infracción cometida;
- b).- Comprobante de pago por Depósito y estadía de la unidad infractora en el corralón Municipal
- c).- Comprobante de pago correspondiente al servicio de grúa;

Artículo 2º.- DE FORMA.-


LUIS DEL VALLE VELAZQUEZ
Legislador
F.U.P.